

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	38,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

### EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

Existiendo algunos Ayuntamientos que ignoran las disposiciones que les obligan al pago de la cuota que les corresponde abonar para el sostenimiento de la Escuela Elemental de Trabajo de esta provincia, este Gobierno, para resolver dichas consultas, extracta las mismas a continuación, haciéndoles presente que, sin disculpas, están comprendidos en ellas:

Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de noviembre de 1928 (*Gaceta* del 30 de noviembre), que ordena el pago de la cuota consignada en sus presupuestos o capítulo de imprevistos, si no la tuvieren.

Circular de 10 de diciembre de 1928 (BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 15 de diciembre), en donde la Delegación de Hacienda da las instrucciones para cumplir la disposición anterior.

Real orden de 21 de noviembre de 1929 (*Gaceta* del 30), que dicta normas a las Diputaciones y Ayuntamientos para que sea realidad el apoyo económico de estas entidades.

Decreto de 23 de diciembre de 1931 (*Gaceta* de 12 de enero de 1932), *actualmente en vigor, determina*: 1.º Que los Ayuntamientos y Diputaciones contribuyan para los gastos de Formación profesional para 1933 con 20 céntimos por habitante y año como mínimo; 2.º Que abonen este año las mismas cantidades que el anterior o las que tuvieran consignadas en presupuesto, aunque fuesen superiores; y

Orden de 23 de septiembre de 1932 (*Gaceta* del 24), del Ministerio de Hacienda, que dispone que por las oficinas provinciales de Hacienda se dé cumplimiento al Decreto anterior, no aprobando los presupuestos sin las consignaciones de referencia.

Lo que se publica para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia.

Burgos 27 de octubre de 1932.

EL GOBERNADOR,

**Ernesto Vega.**

El Alcalde de Mansilla de Burgos me comunica ha desaparecido de aquel pueblo una yegua cerrada, pelo moreno, de unas seis cuartas de alzada o poco más, herrada de las cuatro extremidades y cabezada con cordel de esparto.

Burgos 2 de noviembre de 1932.

EL GOBERNADOR,

**Ernesto Vega.**

### Aguas.—Expropiaciones.

Ultimado el expediente de expropiación de una parcela de terreno, propiedad de las Juntas vecinales de los pueblos de Ribota y Caniego (Valle de Mena), con el pantano de «Ordunte», para el abastecimiento de aguas de la I. Villa de Bilbao, con la conformidad de los interesados, y expedido el oportuno libramiento para el pago del importe a que asciende la misma, para su toma de posesión, he señalado el día 12 de los corrientes, para que por el Ayuntamiento de la I. Villa de Bilbao, se verifique el pago de la mencionada parcela, el cual tendrá lugar el indicado día, a las doce horas, en el local de que dispone para tal efecto, en el mencionado pueblo de Ribota.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa, aprobada por Real decreto de 13 de junio de 1879.

Burgos 3 de noviembre de 1932.

EL GOBERNADOR,

**Ernesto Vega.**

Ultimado el expediente de expropiación de terrenos que han de ocuparse con el pantano de «Ordunte»,

en jurisdicción de Ribota (Valle de Mena), para el abastecimiento de aguas de la I. Villa de Bilbao, con la conformidad de los interesados, y expedido el oportuno libramiento para el pago del importe a que ascienden las mismas, para su toma de posesión, he señalado el día 12 del corriente, para que por el Ayuntamiento de la I. Villa de Bilbao, se verifique el pago de los terrenos, el cual tendrá lugar el indicado día, a las doce horas, en el local de que dispone para tal efecto, en el mencionada pueblo de Ribota.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa, aprobada por Real decreto de 13 de junio de 1879.

Burgos 3 de noviembre de 1932.

EL GOBERNADOR,

**Ernesto Vega.**

\*\*

### Relación que se cita.

Herederos de D. Pedro Arnáiz.

D.ª Regina Pereda.

D.ª Luisa Ruiz.

Ultimado el expediente de expropiación de seis parcelas de terreno, propiedad de la Junta vecinal del pueblo de Ribota (Valle de Mena), con el pantano de «Ordunte», para el abastecimiento de aguas de la I. Villa de Bilbao, con la conformidad del interesado, y expedido el oportuno libramiento para el pago del importe a que ascienden las mismas, para su toma de posesión, he señalado el día 12 de los corrientes, para que por el Ayuntamiento de la I. Villa de Bilbao, se verifique el pago de las mencionadas parcelas, el cual tendrá lugar el indicado día, a las doce horas, en el local de que dispone para tal efecto, en el mencionado pueblo de Ribota.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Re-

glamento para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa, aprobada por Real decreto de 13 de junio de 1879.

Burgos 3 de noviembre de 1932.

EL GOBERNADOR,

**Ernesto Vega.**

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

D. Alfonso Andrade de Carlos, Juez de Instrucción interino de este partido,

Por el presente, que expido en méritos del sumario, número 348 de 1932 por robo, he acordado se cite a Pedro Arnáiz Hernando, vecino que fué de Villorobe, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado a declarar en indicado sumario, bajo apercibimiento si no lo verifica, de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos a 29 de octubre de 1932.—Alfonso Andrade de Carlos.—El Secretario, P. S., Eugenio Baraibar.

Cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido, en providencia de hoy, dictada en virtud de demanda promovida por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, representando por designación en turno de oficio a D.ª Aurelia Espiga Tomé, que litiga en concepto de pobre, contra D. Isidro Villamanzo Tomé, cuyo actual paradero se ignora, sobre disolución de matrimonio canónico, existente entre ambos cónyuges, emplazo en forma a medio de la presente a dicho demandado para que en el término de veinte días comparezca, personándose en forma a los referidos autos, recogiendo las correspondientes copias para contestar a la demanda y establecer reconvenición si viere convenirle, apercibido que de no

verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Burgos 27 de octubre de 1932.—  
El Secretario, P. S., Fernando Ci-  
madevila.

### Lerma.

#### Cédula de citación.

En atención a ignorarse el actual paradero de Luis Artiguez Salazar, de profesión chatarrero ambulante, y domiciliado últimamente en Briviesca, se le cita por la presente, a fin de que el día tres de diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia de Burgos a las sesiones del juicio oral en el sumario que se le sigue por hurto, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Lerma a 27 de octubre de 1932.—  
El Secretario, Corentino Gómez.

### Calahorra.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de orden de la Ilma. Audiencia de Logroño, se cita al procesado Bernabé Castilla Bahabón, que residió en Burgos, calle de Santander, número 5, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de que manifieste si ratifica o no en todas sus partes la conformidad prestada por su defensa a las conclusiones del Ministerio Fiscal, en la causa que se le siguió en este Juzgado sobre estafa con el número 13 de 1932; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Calahorra 29 de octubre de 1932.  
=El Secretario judicial, Cándido Moles.

## Anuncios Oficiales

### Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por el Letrado D. Salvador Martín Lostau, en nombre y representación de D. José Hernando Ibáñez, D. Tomás Benito María, D. Leandro Lázaro Pablo, D. Luis Domingo Hernantes y D. Donato de Pedro y de Pedro, mayores de edad y vecinos de Quintanar de la Sierra, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de un acuerdo del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, fecha 3 de julio de 1932, sobre declaración de responsabilidad de cantidad en censura definitiva de cuerdas.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63, de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que

tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 24 de octubre de 1932.—  
Antonio María de Mena.

Por D. Joaquín Fernández y Gutiérrez Barquín, vecino de Espinosa de los Monteros, y en su nombre y representación el Letrado don Juan Antonio Gutiérrez Moliner, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de un acuerdo del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, de 12 de abril de 1932, por el que se concedió a D. Faustino Zorrilla, una parcela de terreno público.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63, de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 24 de octubre de 1932.—  
Amando Fernández Soto.

Por el Letrado D. José García Arnáiz, en nombre y representación de D. Narciso López Ortega, don Gerardo Revilla Alcalde, D. Paulino Ausín Delgado, D. Feliciano Revilla Bueno, D. Germán Revilla Carcedo, D. Amando López Ortega, D. José López Temiño, D. Hipólito López Alcalde, D. Aureliano Abad Ruiz, D. Simón Azofra Martínez, D. Nicanor Gonzalo Delgado, don Guillermo López Alcalde y D. Felipe Barriuso Revilla, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del fallo número 63 del ejercicio de 1932, dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, en 16 de junio de 1932, desestimando la reclamación interpuesta por los recurrentes contra el reparto de utilidades del pueblo de Villangómez.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63, de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica el presente anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 24 de octubre de 1932.—  
Antonio María de Mena.

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Habiendo solicitado la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Burgos se prohíba toda clase de pesca con redes en el río «Arlanza» desde su nacimiento hasta el puente de Peral de Arlanza, en la carretera de Lerma a Carrión de los Con-

des y en el río Arlanzón, desde su nacimiento hasta el puente de Pampliega; la Dirección General de Montes, Pesca y Caza antes de resolver ha dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la petición formulada por la Sociedad de Cazadores y Pescadores, con el fin de que puedan presentarse en el término de treinta días cuantas reclamaciones estimen oportunas por las personas, entidades o municipios que se consideren lesionados por la petición solicitada.

Burgos 25 de octubre de 1932.—  
El Ingeniero Jefe, Gustavo de Cobros.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme con riego asfáltico de los kilómetros 41 al 50 de la carretera de segundo orden de Burgos a Soria, celebrada en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, el día 10 de octubre de 1932.

Resultando que para dicha subasta se presentaron en tiempo oportuno tres pliegos conteniendo respectivamente las proposiciones siguientes: De D. Simón Díez Gómez, vecino de Madrid, que licitó en Burgos, y se obliga a ejecutar las obras por la cantidad de 49.500 pesetas; de D. Julio Morales Aparicio, vecino de Valladolid, que licitó en Valladolid, y se obliga a ejecutar las obras por la cantidad de 48.490 pesetas; de D. E. L. Caldecott, en nombre de «Pavimentos Granitvita, S. L.», con domicilio en Madrid, que licitó en Segovia, y se obliga a ejecutar las obras por la cantidad de 47.900 pesetas.

Resultando que en esta última proposición, fechada en Madrid en 3 de octubre de 1932, se manifiesta quedar obligado el postor al cumplimiento «del Real decreto de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7), apartado A, artículo 1.º», que se refiere al compromiso, por su parte, de satisfacer a sus obreros, como mínimo, los jornales que se consignan en la circular número 181, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 15 de mayo de 1929», por lo que la Mesa, teniendo en cuenta que la proposición es la más ventajosa, acordó adjudicar provisionalmente las obras a «Pavimentos Granitvita, S. L.», domiciliada en Madrid, a reserva de que por la misma Sociedad se presente un ejemplar del *Boletín Oficial* a que se refiere la proposición presentada, a fin de comprobar si los jornales que figuran en el mismo no son inferiores a los fijados para la provincia de Burgos.

Resultando que requerida por la Jefatura la citada Sociedad para que remitiera un ejemplar del BOLETIN OFICIAL de 15 de mayo de 1929, en el que según dice se inserta la circular, número 181, rela-

tiva al tipo de jornales mínimos que se obliga a abonar a los obreros que emplease en las obras de reparación a que se refiere la proposición presentada, contesta la mencionada Sociedad en 22 de octubre actual, que el *Boletín Oficial* que se reclama debía pertenecer a la provincia de Guadalejara, y que sin perjuicio de gestionar la adquisición de un ejemplar, hacían la manifestación de que en la proposición presentada querían decir se comprometían a abonar como mínimo los jornales que rigiesen en esta provincia de Burgos.

Resultando que el *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid, del día 15 de mayo de 1929, no contiene la circular número 181, ni otra alguna que haga referencia a jornales mínimos en obras dependientes del Ministerio de Fomento.

Considerando que al declararse obligada en su proposición la Sociedad «Pavimentos Granitvita», al cumplimiento de lo dispuesto en el apartado A) del artículo 1.º del Real decreto de 6 de marzo de 1929, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 7 de los mismos mes y año, cumple esencialmente con los requisitos exigidos para que a este respecto del abono de jornales sea válida la proposición, ya que con tal declaración queda obligado a abonar a los obreros que hubiera de emplear en las obras jornales no inferiores a los que rijan en las zonas o localidades en que hayan de ejecutarse las obras y se hubieran fijado por los procedimientos que en el mismo apartado y artículo se especifican.

Considerando que al pretender la mencionada Sociedad puntualizar más los jornales mínimos, con referencia sin duda a los fijados por la Junta provincial de Burgos, creada por Real orden de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto de 6 de los mismos mes y año, ha padecido el error de señalar equivocadamente el *Boletín Oficial* que no corresponde a la provincia de Burgos; error a todas luces involuntario, ya que de otro modo sería una contradicción, a lo que terminantemente expresa de quedar obligado al cumplimiento de cuanto dispone el apartado y artículo citados del Real decreto básico de 6 de marzo de 1929, y que también lo confirma la nueva Sociedad al contestar al requerimiento de la Jefatura.

Considerando que la proposición de la Sociedad «Pavimentos Granitvita», es la más ventajosa,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio de ejecución de las obras de reparación del firme con riego asfáltico de los kilómetros 41 al 50 de la carretera de segundo orden de Burgos a Soria, provincia de Burgos, a la Sociedad Limitada «Pavimentos Granitvita», domiciliada en Madrid,

por a cantidad de su proposición de 47.900 pesetas, que en el presupuesto de contrata de 49.996'25 pesetas, que sirvió de base a la subasta, produce una baja de 2.096'25 pesetas en beneficio del Estado, debiendo el adjudicatario otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, en que se inserte esta adjudicación.

Burgos 29 de octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumarraga.

Hasta las trece horas del día 19 de noviembre de 1932 se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y en la de «Demarcación de Alava y Vizcaya», sita en Bilbao, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 22 al 24 de la carretera de tercer orden de Masa a Cornudilla, cuyo presupuesto de contrata asciende a 21.849,08 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos a partir del día en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 655 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 24 de noviembre de 1932, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas en los días hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928. (*Gaceta* del 25).

Burgos 1.º de noviembre de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, Urbano Sagredo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal núme-

ro..., con domicilio en..., (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.....

....., provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría son las siguientes:.....

(Aqui se expresará con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real Decretoley de 6 del mismo mes y año).

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de trabajo de 23 de agosto de 1923.

Fecha y firma del proponente.

#### Ayuntamiento de Burgos.

Esta Corporación municipal, en la sesión celebrada el día 21 de los corrientes, acordó aprobar el proyecto de alineación y parcelación de un terreno sito frente a la calle de Salas, lindante por el Este con camino de Mirabueno, adquirido por las Cooperativas de Casas Baratas denominadas del «Doctor Zumel» y de «Calderón de la Barca».

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 511 de las Ordenanzas municipales, para conocimiento de las personas a quienes pueda afectar el referido proyecto, a fin de que en el término de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar por escrito en la Secretaría municipal, en la que se halla de manifiesto el proyecto, las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos 28 de octubre de 1932.—

El Alcalde accidental, M. Santamaría.—P. A. de S. E.—El Secretario accidental, Gonzalo D. de la Lastra.

#### Alcaldía de Belorado.

Ejecutando un acuerdo adoptado por este Ayuntamiento al aprobar el presupuesto municipal ordinario para 1933, se convoca a concurso público para la provisión en propiedad de una plaza de guarda municipal de campo y monte, dotada con el haber anual de 1.350 pesetas.

Serán condiciones indispensables para solicitar el cargo, saber leer y escribir, ser de constitución robusta y con una talla no inferior a 1,650 metros, no padecer defecto físico ni enfermedad crónica y contar más de 25 y menos de 45 años de edad.

Las instancias solicitando el cargo habrán de estar escritas de puño y letra de los interesados y se acompañarán de la certificación de nacimiento y del certificado médico correspondiente. Podrán acompañar también cuantos documentos estimen convenientes para justificar méritos o servicios de cualquier clase.

El plazo de admisión de solicitudes será de quince días hábiles, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y aparte de las disposiciones de carácter general, el agraciado con el cargo habrá de someterse a las disposiciones del Reglamento aprobado por esta Corporación para su personal subalterno, con fecha 24 de enero del presente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belorado 26 de octubre de 1932.—El Alcalde, F. Vitores.

#### Alcaldía de Piéñigas.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1933, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Piéñigas 24 de octubre de 1932.—El Alcalde, Casto Huidobro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanabureba, Hontoria del Pinar, Buniel, Quintanilla Pedro-

Abarca, Quintanilla Vivar, Quintana del Pidio, Santa Cecilia, Urrez, Villanueva de Gumiel, Quintanilla San García, Castrillo de la Reina, Villafuella, La Vid y barrios y Junta administrativa de Ura.

#### Alcaldía de Cillaperlata.

Formado por la Junta del Catastro el padrón de la contribución de edificios y solares para el año 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y entablar las reclamaciones que crean oportunas.

Cillaperlata 18 de octubre de 1932.—El Alcalde, Restituto Salcedo.

#### Alcaldía de Covarrubias.

Formados los padrones de vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal, para el próximo año de 1933, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que contra los mismos juzguen oportunas.

Covarrubias 25 de octubre de 1932.—El Alcalde, Marcelino Juarrros.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla-Sobresierra, Villabilla de Burgos.

#### Juzgado municipal de Villarcayo.

Encontrándose vacante el cargo de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado libre, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden de 14 de julio de 1930, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes debidamente documentadas ante el Juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo, donde pertenece este Juzgado municipal.

Villarcayo 26 de octubre de 1932.—El Juez municipal suplente, Eusebio López.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

El día 1.º del actual desapareció del pueblo de Tardajos una burra de dos años y medio, de pelo castaño y estatura baja.

Puede devolverse a Vicente Río, en dicho pueblo.

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1932 a 1933, en virtud de la orden aprobatoria de la 2.<sup>a</sup> Inspección Regional Forestal, de 24 de agosto último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 204, correspondiente al día 30 de dicho mes.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LIMITES	PLAZO	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar.					Tasa-	Suma	Importe de la indemnización.
				Número de árboles.	Número de estéreos	Pesetas.			ción.	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
<b>PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO</b>																
364	Aforados de Moneo...	Villarán .....	Santa Isabel.....	>	20	30	En todo el monte.—Limpia de roblizo y roza de malezas respetando los pinos .....	4	150	25	22	30	>	450	480	48'85
368	Junta de la Cerca.....	Criales.....	Los Mazos.....	>	120	180	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de boj y malezas.....	4	260	151	54	124	>	621	801	78'51
369	Idem.....	Betarres.....	Regoya.....	>	40	60	La Motera.—N. Camino de la Sila, E. monte de Criales, S. Vallejo de Vallorta y O. camino.—Entresaca de pinos rastreros y mal configurados menores de 25 centímetros de diámetro.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas. ....	4	80	40	20	20	>	180	240	22'70
370	Idem.....	Criales.....	Tarriba y Peñas.....	>	120	180	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de boj y malezas.....	4	260	151	54	124	>	621	801	78'30
392	Idem.....	Bóveda de la Ribera..	Vallejuelos.....	>	100	180	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de boj y otras malezas.....	4	210	60	25	60	>	640	820	73'25
390	Idem.....	Villamor.....	Cuesta y Castrillo....	>	40	80	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.....	4	50	35	8	6	>	160	240	51'70
373	Berberana.....	Valpuesta.....	Cuesta Bortal.....	>	60	120	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	>	>	6	32	>	396	516	59'71
374	Idem.....	Berberana y otros....	Dehesa y Canales....	>	>	>	>	>	>	150	50	50	>	200	200	8
375	Idem.....	Berberana.....	Hoyalante.....	>	>	>	>	>	>	>	25	75	>	535	535	69'35
376	Idem.....	Idem.....	El Pinar.....	>	40	80	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	>	>	50	50	>	120	120	36'50
377	Idem.....	Idem y otros.....	Santiago Nanclariz....	>	325	650	La Entradilla.—Entresaca de 200 hayas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	>	225	100	50	50	1835	2685	187'75
379	Espinosa los Monteros.	Espinosa.....	Alar.....	>	200	365	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, hojas secas y arranque de malezas.....	4	154	36	11	20	>	410	775	212'25
380	Idem.....	Santa Olalla.....	La Dehesa.....	>	22	44	En todo el monte.—Entresaca de 14 robles inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas y hoja seca.....	4	90	>	20	2	12	230	274	32'52
381	Idem.....	Quintana de los Prados	Edilla.....	>	>	>	>	>	150	6	20	>	175	175	37'15	
381	Idem.....	Berrueza.....	Idem.....	>	40	80	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas y hoja seca.....	4	100	40	35	6	20	210	290	
382	Idem.....	Espinosa.....	Lunada.....	>	100	180	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones y malezas y hoja seca.....	4	140	20	40	10	>	310	490	52'35
383	Idem.....	Idem.....	El Monte.....	>	>	>	>	>	30	11	15	>	132	132	46'52	
384	Idem.....	Idem.....	El Hoyo.....	>	140	275	Bustalama.—Entresaca de haya joven raquitica y mal configurada dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y hoja seca....	4	145	18	40	10	>	310	585	153
385	Idem.....	Berrueza y otro.....	Pico y Costal.....	>	20	33	El Costal.—Leñas muertas y rodadas, arranque de malezas y aprovechamiento de hoja seca.....	4	81	14	30	>	220	253	51'75	
385	Idem.....	Quintanilla y otro.....	Idem.....	>	20	40	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	52	18	16	>	195	235		
386	Idem.....	Espinosa.....	El Polvo y La Pedrosa.	>	60	110	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas y hoja seca.....	4	55	>	15	8	>	140	250	57'05
387	Idem.....	Quintana los Prados...	Santotis.....	>	20	44	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.—Arranque de malezas, hoja seca para el ganado y tierra para la tejera.....	4	150	15	20	10	>	780	824	52'29
388	Idem.....	Espinosa.....	Valloseda.....	>	200	420	La Raíz y otros.—Entresaca de haya joven raquitica y mal configurada dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	90	15	50	12	>	780	1200	212'47
394	Junta de Oteo:.....	Relloso y Lastras.....	Las Callejas.....	>	120	180	El Tejo.—Entresaca de 116 hayas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Poda de roble para hojada y leñas muertas y rodadas..	4	300	200	118	130	>	1356	1536	87'41
395	Idem.....	Bescolidés y Lastras..	Callejas del Cerro....	>	>	>	>	>	400	200	70	60	>	840	840	16
396	Idem.....	Robredo y Oteo.....	Las Campas.....	>	120	180	San Juan y La Roblegada.—Entresaca de 16 hayas y 60 robles inmaderables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	>	255	200	32	49	>	870	1050	61'35

(Continuará.)